

Acto seguido, como preliminares para la formación de la nueva junta municipal se acuerda dividir el pueblo en cuatro secciones o barrios: sean Calle mayor; Barrio de Elbarrios; Barrio de Larcamendi; Barrio de Dubiense. Se formó acto seguido la lista de vecinos contribuyentes por barrios; acordando su exposición al público con un anuncio consiguiente por espacio de ocho días de conformidad al art. 67 de la Ley municipal. Acto seguido se procedió a la discusión de la provisión del cargo de Tesorero. Los Sres. Orero y Albion piden que quede sobre la mesa ocho días la provisión de dicho cargo. Los Sres. Murua y Garmentia manifiestan que se proceda al nombramiento en esta sesión y se adhieren a este parecer el Sr. Presidente.

El Concejal Orero explica en voto y dice; que cae por un pero el de que el asunto que de sobre la mesa por tan poco tiempo; es natural que lo primero se haga presentando la renuncia del Tesorero, explicando los motivos que para ello tenga; en segundo lugar que rinda las cuentas al Ayuntamiento; y tercero anunciar la vacante de dicho cargo, para que se provea de la manera más acertada. Que en consecuencia, ya que no se ha accedido a dejar sobre la mesa, teniendo presente las circunstancias en que se halla el Ayuntamiento por no haberse aun constituido; pide a la corporación ponga el asunto de si hay algun concejal que voluntaria e interinamente quiera desempeñar dicho cargo hasta la constitución del Ayuntamiento. El Concejal Albion se adhiera a lo manifestado.

tado por el Sr. Arce. El Sr. Presidente manifiesta que no ~~hay~~ lugar a que renuncie el Tesorero puesto que no existe, y si la consecuencia de que exista desde los primeros ingresos del año 1912; por lo tanto afirma que no se ha de llevar en Administración si no tiene que existir un tesorero con su gratificación y garantía, para más satisfacción de todo el vecindario; por lo tanto ruega a la Corporación se digne aceptar en la forma que queda explicada. Puesto a votación con los votos de los Sres. Murua y Garza y presidente se acuerda la provisión del cargo de Tesorero conforme propone el Presidente y decidida la propuesta del Sr. Arce; votando a favor de la propuesta del Sr. Arce, el mismo señor, el concejal Albino.

El Sr. Presidente propone para ocupar dicho cargo de Tesorero al vecino y propietario D. Juan Frías y Escarquin. Aceptan esta proposición los Sres. Murua y Garza y presidente, votando en contra los Sres. Arce y Albino, quedando en consecuencia nombrado Tesorero a Juan Frías y Escarquin.

El Concejal Arce explica su voto y dice haberlo hecho así por cuanto que vive lejos del casco de la Población, no permitiendo a los vecinos moral y materialmente para desempeñar dicho cargo, sin obligar a los vecinos a recorrer una distancia de más de dos kilómetros desde el casco, para verificar sus pagos. Se adhiera a lo expuesto por el Sr. Arce el Concejal Albino.

El Sr. Presidente explica su proposición al regimiento y dice que no se ha obligado ni a ninguno menor, si no que se ha prestado volun-

terriamente, y en cuanto a los trabajos o a las necesidades, se sabrá como arreglarlas.

Seguidamente el Sr. Presidente expone que su parecer es el de que el nuevo Tesorero presente figura personal suficiente para la primera sesión, para que el Ayuntamiento acepte o no. Pasa los votos en contra de los Sres. Arce y Albien se acuerda conforme a lo que el presidente expone. El Sr. Arce explica su voto por que el Ayuntamiento se rectifique en sus acuerdos; por que si se exigió a un albañil figura pecuniaria con más razón cabe exigir a un Tesorero, adhiriéndose a esta manifestación el Concejal Sr. Albien.

Acto continuo se dió lectura a la Justificación manuscrita por D. Tomás Arizabalaga natural de Debaz domiciliado en este Consejo en la Casa de Gregorio Estala solicitando su inscripción en el Padrón de habitantes de este Consejo de conformidad al Art.º 13 de la Ley municipal y resultando que el Ayuntamiento de Beasain en sesión celebrada el día 23 de Noviembre último, accediendo a una instancia del citado Arizabalaga, acordó acceder a su solicitud y en consecuencia le dió de baja en el padrón por haber tratado de su residencia a este Consejo; Considerando, que todo español según el art.º 13, ha de estar empadronado como vecino o domiciliado en el lugar municipal, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado por dicho Señor y en consecuencia incluirle en el padrón de habitantes con la clasificación consiguiente de domiciliado, ordenando expedir copia de este acuerdo para los efectos consiguientes.

Seguidamente se enteró la Corporación de la Circular n.º 15 de la Excma. Comisión Provincial y conforme ordena la superioridad se acordó activar los asuntos del 1911, a fin de que para el 1.º de Marzo se reunieran en la Población previos los requisitos consignados.

Seguidamente se acordó construir un marco con un cristal para colocar el plano general de la Población.

Por último, dada lectura a la instancia suscripta por el Sr. Alcalde, solicitando se le expida el certificado de catastro del terreno correspondiente a la aldea para inscribir dicho terreno en su nombre en el registro de la propiedad. El Sr. Presidente abandonó la sala por tratarse de un asunto suyo propio; y no contando con número suficiente de concejales para tomar acuerdo se dio por terminado la sesión firmando los asistentes de que goza el Sr. teniente certifico.

Qui Probat Mariano Morua

Francisco de la Haza
Francisco Altolaguirre

Victor Ameghino

Francisco Linares